

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	NUEVA EPS AGUADAS (CALDAS)
RADICADO:	170133112001 2023-00120 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifetimesizecloud.com/19408863

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 22 de los cursantes, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

La solicitud carece de medios probatorios, sin que haya lugar a decretar ninguna prueba.

II. PARTE ACCIONADA:

No se decretan, ya que la respuesta a los cargos endilgados, se presentó de manera extemporánea.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, se tendrá como prueba documental las allegadas con el escrito contestatario.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Se recibirá interrogatorio de parte señor **JOSÉ LARGO**, quien será interrogado al tenor de los hechos de la demanda y excepciones planteadas.

B. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará por este Despacho a fin de corroborar los hechos planteados en el genitor.

C. TESTIMONIAL: Se oirá en declaración a las Dras. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA**, en su calidad de Gerente Regional Eje Cafetero de NUEVA EPS, Y **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL**, como Gerente Zonal Caldas de NUEVA EPS, quienes depondrán sobre los hechos del introductorio.

FECHA: Las anteriores pruebas serán evacuadas el **día 26 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto, excepto la diligencia de inspección judicial que será presencial.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a24b7d219d8116ea2c00f66a3d0d768de1b4f6ad0d2672ff67d1e6191c56bf**

Documento generado en 26/09/2023 04:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>